

ALCALÁ LA REAL, 1341-1474. CABALLEROS VILLANOS Y LIBERTADES MUNICIPALES

CARMEN JUAN LOVERA
Archivo Municipal de Alcalá la Real

«E que alli se cavalgó este testigo en un cavallo rucio de los dichos moros muertos».

Estas palabras, contenidas en uno de los más importantes y bellos documentos del AMAR (Archivo Municipal de Alcalá la Real), corroboran plenamente lo tantas veces expresado por el gran maestro de medievalistas, el inolvidable e insustituible don Claudio.

«Caballeros villanos —dice— que ganaron por su propio esfuerzo su propia nombradía y conquistaron a mandobles sus privilegios y su ascensión jerárquica hasta la paridad con los viejos nobles de sangre».

«Extraña clase —continúa— que apenas halla eco en la historia española y que dió a esa historia sin embargo su matiz decisivo».

En los documentos medievales de Alcalá la Real se encuentran múltiples ejemplos de los riesgos y penalidades de sus vecinos. De los mandobles que debieron asestar a sus enemigos para poder sostenerse en esta población tan cercana a ellos. Así como también de la defensa de sus libertades.

Muy claras y expresivas son las palabras con las que los reyes Carlos y Juana confirman los privilegios alcaláinos en el documento anteriormente citado¹:

¹ Ejecutoria de la sentencia dada por la Chancillería de Granada, el 2 de febrero de 1532, en nombre del emperador Carlos y la reina Juana. Contiene «in extenso» el privilegio rodado de Alfon-

«...porque la dicha ciudad avía estado por espacio de ciento e cinquenta años en frontera a siete leguas de la ciudad de Granada, e a tres leguas de Colomera e Moclin e Montefrio e Illora, donde avian muerto muchas gentes, y en defensa de nuestra fe y de la corona real de nuestros reynos avian fecho servicios señalados, e avia seydo la dicha ciudad cosa tan señalada que siempre, doquier que moros se juntavan, la primera plática hera si avía alguno que supiesse como se tomaría Alcalá de Avençayde². Y muchas veces la habían talado, e todos los daños que la Casa de Granada recibía de otras partes todo su remedio o consuelo hera que: Alcalá pagar».

Frase esta última que el romance fronterizo *Nueva de la conquista de Antequera y escaramuza de Alcalá* corrobora plenamente, como podemos leer en estos sus últimos versos que expresan la reacción de Yusuf III ante la noticia:

*«Con la tal nueva el rey, / la cara se le demudaba: /
manda juntar sus trompetas / que toquen todas al arma, /
manda juntar a los suyos, / hace muy gran cabalgada, /
y a las puertas de Alcalá, / que la Real se llamaba, /
los cristianos y los moros / una escaramuza traban. /
Los cristianos eran muchos / más llevaban orden mala; /
los moros, que son de guerra, / dándoles han mala carga; /
de ellos matan, de ellos prenden, / de ellos toman en celada. /
Con la victoria, los moros / van de vuelta de Granada /
a grandes voces decian: / ¡La victoria ya es cobradall!».*

La «orden mala» de los alcalainos podría deberse, a más de la sorpresa, a que algunos de sus mejores hombres podrían haber tomado parte en la conquista de Antequera, rendida el 24 de septiembre de 1410 tras cinco meses de asedio.

Yusuf III (1408-1417), llamado «el rey del ajedrez» o «rey del jaque sin mate», por haber salvado la vida gracias a la prolongación de una partida de este juego, cobróse también con esta victoria de una grave derrota sufrida ante los alcalainos, en la primavera de ese mismo año de 1410.

so XI, verdadera carta puebla o fuero de Alcalá, con data de 22 de agosto de 1379 de la era (1341 de C.) en el real sobre Priego. Cuaderno de pergamino de 32 folios, cuatro de ellos miniados con representaciones del emperador, la reina Juana y Alfonso XI. Además los escudos de Alcalá la Real y del linaje de los Aranda alcalainos. AMAR, Leg. 2/Exp. 7.

² Los Banu Sa'íd, una de las más cultas familias de al-Andalus, autores de *Al-Mugrib*, dieron nombre a esta Alcalá, a la que su reconquistador, Alfonso XI, quiso bautizar con el sobrenombre de REAL, según atestigua su hijo, Pedro I, en tres importantes documentos del AMAR. Los números 15, 16 y 17 de la: *Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real*, Carmen Juan Lovera, Edición preparada por Francisco Toro Ceballos. Alcalá la Real (Jaén)- Esclavitud del Señor de la Humildad. 1988.

Derrota en la que resultó muerto su suegro el alcaide Monfarrache³. Precisamente la persona a quien debía la vida, y el trono, por haber acudido rápidamente a Salobreña, donde Yusuf iba a ser ajusticiado por orden de su hermano el rey Muhammad VII (1392-1408), con la noticia de la muerte de éste y consiguiente proclamación de Yusuf.

De Monfarrache, o Monfarrax, quedó un curioso recuerdo en Alcalá, El bacinete, o sea la pieza de la armadura que cubre la cabeza, legado en testamento por Juan Sánchez de Aranda (muerto en 1413) a uno de sus nietos de su mismo nombre⁴.

Estos dos personajes, abuelo y nieto, junto a otros muchos miembros del linaje de los Aranda, tomaron parte muy activa en la historia medieval alcalaína. Lo veremos seguidamente, al analizar los documentos bajo el punto de vista del título de este trabajo, donde también tendremos ocasión de encontrarnos con otro Monfarrax, nieto del que perdió cabeza y bacinete en la primavera de 1410 frente a los alcalaínos.

CABALLEROS VILLANOS Y LIBERTADES MUNICIPALES

Unos y otros son la lógica consecuencia de la situación geopolítica alcalaína durante el último tramo de la reconquista; de 1341 a 1492.

Alfonso Onceno, «*el gran rey conquistador*» que cierra definitivamente la puerta de España al África benimerín, con las batallas de Tarifa y Algeciras, abre a Castilla su mejor puerta a la Granada musulmana al apoderarse de Qal'at Banu Said, a la que él quiso llamar LA REAL por su fortaleza y hermosura.

Y quiso que sus vecinos la poblasen «realmente sin vileza»⁵ eximiéndoles de todo pecho y servidumbre, concediéndoles pagas de pan y dineros, a más de libertades municipales, y dejándoles abierta la entrada a la milicia de caballería, llamada caballería parda o ciudadana, verdadero portillo abierto a la consecución de la hidalguía como ha demostrado don Claudio.

³ Crónica de Juan II de Alvar García de Santa María, Madrid. CODOIN, 1981.

⁴ «Un bacinete que fue de Monfarrax...», fol. 102 del manuscrito 18 040 de la Biblioteca Nacional de Madrid, titulado *Discurso genealógico del Linaje de los Aranda que viven en la ciudad de Alcalá la Real*. 268 folios. De los 85 primeros es autor el Lcdo. Sancho de Aranda, el año 1548. Los restantes los escribe, con el subtítulo *Recopilado y añadido*, Luis Alfonso de Aranda el año 1623. *El Discurso de Sancho...*, ha sido publicado, con índices, notas, etc., por Francisco Toro Ceballos. Centro de Estudios Históricos de Alcalá la Real, 1993.

⁵ *Poema de Alfonso Onceno*, compuesto en coplas redondillas por Rodrigo Yáñez el año 1348. Edición de Yo Ten Cate. Madrid, C.S.I.C., 1956.

En los siete documentos alfonsinos del AMAR se contienen todos estos privilegios, basados en el servicio de los pobladores, y que configuran lo que podemos llamar Fuero de Alcalá de Benzayde⁶.

Pero antes que insistir sobre ellos suponemos de mayor interés observar como los vecinos de Alcalá, aún no cumplidos cuatro años de su instalación, tienen la suficiente madurez política para hacer Pacto de Hermandad con la cercana población de Priego, reconquistada pocos días después que la alcalaína.

La palabra hermandad puede producir confusión, ya que corresponde a dos de nuestras instituciones medievales que, si bien tienen caracteres comunes, son completamente distintas por ser distinta su finalidad.

Coinciden en que son agrupaciones de municipios, pactos fraternos entre ciudades o villas colindantes. Pero una de ellas tiene como fin primordial la defensa de sus propios intereses y privilegios, chocando por esto, en ocasiones, con el poder real que las persiguen de Alfonso XI a Carlos I. En cambio, para la otra, el fin único es la defensa contra los malhechores y los monarcas suelen protegerlas, hasta su institucionalización por los Reyes Católicos.

A esta última clase pertenece nuestro documento, escrito en pergamino, de forma apaisada, y agujereado en los extremos, donde penderían los sellos hoy desaparecidos. Tiene a su dorso el siguiente título:

«Hermandad perpetua entre Alcalá y Priego haluego que se ganaron de los moros».

Se trata de una carta que el alcaide y el Concejo de Priego envían al alcaide y Concejo de Alcalá, para asegurar el pacto que hicieron en el río Caiçena (término de Priego), el día 21 de abril del año 1383 de la era (1343 de Cristo) y que en su parte fundamental dice así:

«Yo Johan Alfonso Carriello, alcayde de la villa de Priego por el dicho señor rey, e nos, el Conçejo de la dicha villa de Priego, otorgarnos que fazemos hermandad con vos Gomes de Sotomayor, alcayde de la villa de Alcalá de Benzayde, e con el Conçejo de la dicha villa, en tal manera que si alguno, o algunos, de los vezinos e moradores de la dicha villa de Alcalá e de su término, firiere o matare o rozare, o fiziere otros malefícios algunos, o debdas que devan, o en otra manera, qualquier que haya fecho alguno de estos o de otros malefícios o debdas en la dicha villa de Alcalá e de su término, e se viniere aquí, a la dicha villa de Priego, por se amparar de no fazer derecho de pagar los malefícios que ayan fecho e por no pagar las debdas que devan, que yo, el dicho Johan Alfonso con el dicho Conçejo de Priego, veyendo recabdo cierto del dicho Gomes Garcia alcayde de Alcalá e del Conçejo e de los alcayldes de ay, e todos en uno, que vos entreguemos e vos

⁶ Colección Diplomática Medieval (v. nota 2) Documentos 4,6,8,9,10,11 y 12.

demos los ome o omes que aquí acaescieren por se defender, e por no fazer derecho de si, en razón de estos dichos maleficios, o en otra manera qualquier.

E para lo así cumplir e guardar, yo el dicho Johan Alfonso con el dicho Conçejo fazemos a la dicha villa de Priego aldea de la dicha villa de Alcalá en esta razón.

E porque esto: sea firme e vala yo el dicho Johan Alfonso alcayde de la dicha villa de Priego puse aquí mi sello colgado. E nos, el dicho Conçejo pusimos aquí las tablas del nuestro sello colgado.

Fecha la carta en la villa de Priego en *treze días de agosto era de mile e ochenta e tres annos*⁷.

Manifiesta el documento la superioridad política y estratégica de Alcalá, presente ya en el momento de su conquista como revela el autor del Poema, ó *Crónica rimada, de Alfonso XI*, que dedica 49 estrofas a Alcalá de Benzayde y solo 15 a Priego⁸, cuyo Concejo como vemos, no tiene armas en su escudo, solo el campo. De ahí que se diga «*las tablas del nuestro sello*». En cambio a los de Alcalá dejó el rey Alfonso el pendón y bandera con que se ganó esta ciudad⁹ donde figuran las armas de Castilla bajo corona real. Formando ellas el escudo alcalaíno, que llevará además en el centro, como plaza fronteriza, una llave.

Priego tendrá después las armas del señorío de Aguilar, al ser entregado, en 1377, por Enrique II a don Gonzalo Fernández de Córdoba a quien había concedido dicho señorío. Tanto don Gonzalo, alcaide de Alcalá durante cuarenta años (1352-1382), como su hijo don Alfonso (1382-1424) consideraron la alcaidía alcalaína como uno de sus más preciados cargos. Igual pasó a sus descendientes, quienes mantuvieron duro enfrentamiento con sus parientes, condes de Cabra, por dicha tenencia.

En cuanto a la superioridad jurídica alcalaína, manifiesta en la decisión de Priego y su alcayde, se deduce de su fuero, (doc. 4) donde se dice:

«Primeramente les otorgamos que ayan el fuero que ha la ciudad de Jaén por el cual mandamos que libren los alcaldes que agora son en la villa de Alcalá e serán de aquí adelante para siempre jamás todos los pleitos que ante ellos vinieren...».

O sea que les concede, con el fuero de Jaén, autonomía judicial ya que los alcaldes eran elegidos y vigilados por los componentes del Concejo; los cuales, a su vez, accedían a sus oficios «*a pedimento de todo el pueblo*». Lo vamos a ver a continuación, tanto lo de los alcaldes como esto último, a través de dos documentos muy significativos de la Colección Diplomática Medieval.

⁷ *Ibid.*, doc. 13 y 14.

⁸ Ver nota 5.

⁹ Carmen JUAN LOVERA: «El pendón de Alcalá la Real». Revista anual *A la Patrona de Alcalá la Real*, 1993.

En el doc. 34, un mandamiento de pago de 18 de diciembre de 1390, se anota entre otros gastos el siguiente:

«E que distes por dos testimonios, el uno que tomamos contra los alcaldes desta villa, en razón de los furtos que se fazian en esta villa, en que los afrontamos que fiziesen pesquisa sobre ellos. E, el otro, de los pregones que mandamos fazer en razón de las tierras que se repartieron de regadío del término desta villa, por razón del temporal del agua que se a tenido, doze maravedís».

Una manera muy legal y civilizada, con testimonio por medio, de obligar a los alcaldes a cumplir su misión.

En cuanto a la elección de los componentes del Concejo en el doc. 39 (5-1-1393) encontramos datos muy exactos además de clarificantes para el tema de este trabajo: vida peligrosa de frontera y libertades municipales. Copiamos a continuación algunos párrafos de este doc. que es copia registrada de una carta que el Concejo alcalaíno envía al rey Enrique III, menor de edad todavía hasta septiembre de 1394 cuando cumpla los catorce años.

«Sennor, sepa la vuestra merçed que agora puede aver diez meses que mataron los moros a Diego Ruiz jurado veçino de esta villa... que avya uno de los quatro ofiçios de juraderia en esta vuestra villa. E, sennor, luego que el dicho Diego Ruiz así fué muerto, por lo qual vacó el dicho ofiçio, fue esleido por jurado, a pedimento de todo este pueblo, Johan Sánchez de Aranda, vezino desta dicha villa, segund siempre fue uso e costumbre en esta nuestra villa en tiempo de los muy nobles e muy altos e muy poderosos reyes, onde vos venydes, que quando así vacava algund ofiçio de los quatro jurados, o de los nueve omnes buenos ofiçiales, que fuese esleido por el vuestro alcayde e por el pueblo e le asentasen en tal ofiço e le mandasen dar carta del Conçejo para el rey, nuestro sennor, para que le confirmase el dicho ofiço e le mandase dar su carta. E luego que el dicho Diego Ruiz así fue muerto seyendo el dicho Juan Sánchez de Aranda esleido por jurado, en lugar del dicho Diego Ruiz, dímosle carta del Conçejo al dicho Johan Sánchez para la ante vuestra merçed. E dice el dicho Johan Sánchez que envió la dicha carta ante vuestra merçed, e de los vuestros tutores e regidores, e que le fue puesto embargo a la dicha carta por un alvala que de vos ganó donna Juana madre de don Enrique para Juan Guillen...».

Este Juan Sánchez de Aranda puede ser el heredero del bacinete, al que antes nos referimos, o bien cualquier otro de su familia, ya que en este mismo documento se dice al rey:

«...a fecho e faze el e su linage muchos serviçios e buenos en esta vuestra villa».

La palabra «servicios» no puede menos de recordarnos el siguiente verso del genial Arcipreste de Hita, quizá nuestro paisano. Alcalaíno de esta Alcalá; y no de otra¹⁰:

«Faze andar de caballo al peón el servicio» (c. 620 d).

¹⁰ Carmen JUAN LOVERA y Francisco TORO CEBALLOS: *Origen andaluz de Juan Ruiz Arcipreste de Hita*. Alcalá la Real, Ayuntamiento. Delegación de Cultura, 1995.

Donde hay plena coincidencia con el pensamiento del maestro don Claudio.

Otro buen servicio de este personaje, Juan Sánchez de Aranda, reflejado en los doc. 62 y 63 con data en Illescas a 9 de febrero de 1415, prueba claramente el título de este trabajo.

Corresponde el primer documento a un testimonio tomado en pública forma; de la petición que en nombre de Alcalá la Real y como su procurador, presenta Juan Sánchez de Aranda, jurado de la villa, ante el Consejo de Regencia del rey menor de edad Juan II.

Este consejo había sido nombrado por Fernando el de Antequera, hermano de Enrique III y tutor de Juan II, cuando se hace cargo de la Corona aragonesa, al serle ofrecida por el Compromiso de Caspe el verano de 1412.

Fernando marcha a Aragón, pero no renuncia a Castilla, donde deja a sus hijos muy bien situados. Los asuntos de frontera habían sido, y siguen siendo, de su competencia por el reparto de zonas de gobierno que hizo con la reina madre, Catalina de Lancaster.

Después de conquistar Antequera había firmado un Tratado de Treguas con el rey de Granada, el 10 de noviembre de 1410, por diecisiete meses prorrogables en los siguientes años por él ó por su Consejo.

Formaban este Consejo, además del canciller mayor y preceptor de Juan II el célebre converso don Pablo de Santa María, el obispo de Sigüenza don Pedro de Villégas, don Enrique Manuel conde de Montealegre, el arcediano de Guadalajara Gutiérrez Gómez de Toledo y el adelantado de Andalucía Per Afán de Ribera.

Estos últimos, los cuatro, aparecen citados en el doc. 62 y firman el doc. 63, un mandato en el que se atienden las quejas y peticiones que el jurado alcalaino hace en el documento anterior, el 62.

Entre ellas se incluye que no se han recibido las pagas del pan de los años 1412 y 1413. Tampoco las de dineros. Que falta el agua, porque se ha secado el pozo mayor que hizo el rey don Alfonso y haberse quebrado los aljibes del mismo rey. Además de estar *«malparados dos muros de la villa, que son del tiempo de moros, etc»*.

Al final de la lista amenaza:

«E como quier que yo, de cada día, esté ante la vuestra merced demandando proveimiento dello fasta oy non abedes fecho proveimiento alguno, sabiendo muy bien que la tregua ... non hay della cinquenta dias ... pido por merçed que nos mandades tomar las; peticiones ... para que las pueda yo ir presentar ante la merçed del rey de Castilla, nuestro sennor, e ante nuestra sennora la Reyna su madre, porque ellos las manden proveer como cumple a su serviçio. So protestaçión que fago que ... si algund peligro conteçiere e viniere a la villa, lo que Dios no quiera, que non sea puesta culpa al alcayde

don Alfonso Fernández sennor de Aguilar, ni a los escuderos, ofiçiales e jurados, ni a sus generaciones que dellos escaparen vivos, por deçir que non requirieron...».

La respuesta del Consejo no se hizo esperar ante la enérgica actuación del jurado, y con la misma fecha, en el doc. 63 se ordena a los contadores hagan los libramientos de pan y maravedís:

«...porque los veçinos de la dicha villa sean bien pagados, por quanto así cumple al serviçio de dicho sennor rey».

No pasaría mucho tiempo, sólo algunos pocos años, para que la villa alcalaína ascendiese a la categoría de ciudad.

Su importancia estratégica lo estaba demandando. No sólo era oficina de información para Castilla de los asuntos granadinos, —como revelan entre otros los doc. 59 y 72— también era la principal entrada en caso de guerra y el más importante puerto comercial, según nos cuenta, en el interesantísimo doc. 64, un arrendador del «diezmo y medio de lo morisco».

Pero el ascenso a ciudad debió estar relacionado, sobre todo, con la fuerte entrada que Juan II y don Alvaro de Luna hicieron a la vega granadina la primavera del año 1431.

No existe el documento original, ya que hay un lapso en el AMAR de diecisiete años, entre 1430 y 1447, no sabemos si por robo intencionado o fatal descuido.

En el doc. 66, de 16 de noviembre de 1430, Juan II escribe a la su villa de Alcalá la Real, anunciándole pasaría la Navidad en Córdoba, o Sevilla, y en el 67, de 5 de Junio de 1477, el mismo rey escribe *«al adelantado Juan Carrillo ... e al vuestro alcayde que por vos está en la mi çibdad de Alcalá la Real e al Conçejo de la dicha çibdad...».*

Y, precisamente, en esta carta pide el monarca le entreguen a su bombardero *«una de las mis bombardas ..., que quedaron en esa çibdad...».*

Eso no puede menos de hacernos pensar en la célebre batalla campal de la Higuera de Alarcón, e, incluso, en el siguiente verso del Romance de Abenamar y el rey don Juan: *«Echenme acá mis lombardas/ Doña Sancha y Doña Elvira».*

Pero, bueno, quizá sea hora de terminar y lo vamos a hacer analizando los doc. 78 y 79, escritos por un descendiente de aquel Monfarrax que perdió la vida frente a los alcalaínos la primavera de 1410, y fue cabeza de un linaje ilustre en la historia granadina.

De origen cristiano fue cautivado de niño, y convertido al islamismo pasó, de ser esclavo de la casa real a liberto, y luego a jefe de la guarda de palacio. Como tal salvó de la muerte a Yusuf III como decíamos al principio de este trabajo.

Tienen estos documentos un especial interés por ser los únicos procedentes del reino musulmán y por la personalidad de su autor, el más alto dignatario de la corte granadina, «Al-Wazir» o sea primer ministro del rey.

Rey que, como se prevee en el doc. 72, en el que Juan II agradece la noticia, era Cediça, el Ariza de las fuentes cristianas, llamado Sa'd en las musulmanas.

No tienen data de año estas dos cartas escritas desde la Alhambra de Granada por «Monfarrax (doc. 78 y 79), alguacil mayor del rey de Granada», pero podemos situarlas entre el año 1460 y primera parte del 1462.

El primero, porque de ellas se deduce que hay paz; pero que esta paz no afecta a la parte de Jaén, lo que nos hace pensar en las treguas firmadas por el conde de Cabra en nombre de Enrique IV, los años 1460 y 1461, que dejaban abierta la guerra por esa zona. En cuanto a 1462 porque en el verano de ese año muere, de forma violenta, el autor de estas cartas, Monfarrax mandado decapitar junto a Yuçef Abencerrax por el rey Sa'd, celoso del poder excesivo acumulado por ambos personajes. Punto de arranque, este trágico suceso, de múltiples leyendas sobre matanzas de «Abencerrajes».

Y pasamos ya, como final de este homenaje a quien supo defender como nadie el valor para España de la Reconquista cristiana, a la copia de algunas frases de las cartas del ministro musulmán, expresiva de las relaciones de frontera y la situación especialmente estratégica de la ciudad de Alcalá la Real.

Del doc. 78 - 19 de diciembre de 1460 o 1461:

«...Los moros de Lorca a Tarifa nunca an rescibido dapno ni gozo salvo por vuestros términos...» (lín. 25-26).

«...E los de Jaben vienen por vuestros términos salvos e seguros, e allegan fasta los mojonos de tierra de moros, e fazen su cavalgada en tierra de moros, e tornanse por la syerra de Jaben, e saltean en tierra de Montefrío, e vienen por término de Yllora a Moclín e Colomera a la syerra de Jaben, e non entran en término de Alcalá cuando vuelven» (lín. 16-22).

Ese «cuando vuelven» es para no comprometer a Alcalá con los rastros. «Así os cuidan como padre a hijo», apostilla en lín. 24-25.

Lo importante era entrar sin ser sentido, por el elemento sorpresa. Y eso, al parecer, sólo podía hacerse desde Alcalá:

«que el almogavar no quiere salvo su entrada sea seguro, que la salida no avrá miedo, pues que no fue sentido a la entrada» (lín. 30-32).

Otras quejas se refieren a moros tomados en prenda, o refugiados, a los que se han dejado partir sin haberlos retenido diez días, según la costumbre de la paz:

«...e a jurado el alcayde Yugef Abencerrax de fazer prenda por ellos...».

También se responden a quejas alcaínas, sobre robo de sus vacas por los de Colomera., y promete le serán devueltas con Juan Galán el mensajero que lleva la carta.

En la segunda carta, doc. 79, de 14 de enero del año 1461 o 1462, se disculpa Monfarrax de que faltasen algunas vacas en las devueltas antes y echa la culpa al mal tiempo.

Reitera sus deseos de que se guarde la paz y trata de un asunto, al parecer delicado, sobre un personaje no identificado claramente, y apostilla:

«el dicho Juan Galán hablará con vos largamente en lo sobredicho».

Quizá ese personaje fuese el hijo del rey Sa'd, el futuro Muley Hacen, sublevado en varias ocasiones contra su padre, siempre con ayuda de los Abencerrajes y de Castilla. Este asunto debió ser la causa de la decapitación del autor de las cartas, Monfarrax, y del Abencerraje Yucef Abencerrax referida anteriormente.

Y ya, sólo terminar, con la frase de despedida de la primera carta de Monfarrax, que bien podía resumir las excelentes y ponderadas críticas del maestro Sánchez Albornoz a los defensores de las veleidades islamizantes andaluzas:

«E, onrrados cavalleros, lo vuestro aunque es dudoso lo fazes cierto. Y lo nuestro, que es cierto, fazes dudoso».